

# Los emprendedores de la FMBBVA, ante el COVID-19

La crisis ha supuesto un reto en la medición de impacto y desarrollo de los emprendedores. Para poder entender las nuevas necesidades de los emprendedores en este contexto y seguir acompañándolos, **la Fundación Microfinanzas BBVA ha realizado 17.000 encuestas** en Colombia, Perú, República Dominicana, Chile y Panamá, que han permitido medir:

- El impacto de la crisis generada por el COVID-19 en sus negocios y hogares
- Las medidas que han tomado para superar la crisis
- Su grado de satisfacción con las soluciones financieras ofrecidas por las entidades de la FMBBVA
- Su capacidad de recuperación

Las encuestas han arrojado más detalle sobre la realidad de los emprendedores en vulnerabilidad en todos los sectores (agro, comercio y servicios) con una alta confiabilidad, así como la de clientes en zonas remotas (el índice de ruralidad en Colombia y Perú, es del 39% y el 31%, respectivamente). Todo ello, en un contexto de máximas limitaciones generadas por la situación de pandemia. Al haber realizado dos rondas de encuestas por país – entre abril 2020 y febrero 2021, observamos que **el impacto y las medidas tomadas por los emprendedores persistían incluso después de la reapertura de las economías en las que trabaja la FMBBVA.**

[Conoce aquí las principales conclusiones de estas encuestas, incluidas en el Informe de Desempeño Social 2020](#)

---

# Transposición de la directiva europea en materia de blanqueo de capitales

En mayo de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron la quinta Directiva en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, que analizamos en el [número 18](#) de Progreso. En noviembre de ese mismo año se publicaron dos nuevas Directivas que complementan el marco jurídico en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y que también resumimos en [Progreso 18](#).

En el contexto anterior, el Gobierno español ha publicado en abril el Real Decreto-ley para transponer diversas directivas europeas que estaban pendientes de implantación en el ordenamiento jurídico español; entre ellas, aquellas en materia de blanqueo de capitales.

La transposición introduce importantes novedades en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, recogidas en el artículo 3 del Título II del Real Decreto-ley y que resumimos a continuación:

## **Nuevos sujetos obligados**

Como una de las principales novedades destaca la inclusión de nuevos sujetos obligados, que deberán cumplir con las medidas de prevención y estar registrados, y serán supervisados por las autoridades:

- Intermediarios en arrendamientos de bienes inmuebles por una renta total anual igual o superior a 120.000 € o una renta mensual igual o superior a 10.000€
- Personas que presten ayuda material, asistencia o

asesoramiento en cuestiones fiscales como actividad empresarial o profesional principal

- Proveedores de servicios de moneda electrónica y servicios de cambio de moneda virtual por moneda de curso legal (y viceversa), así como servicios de custodia de monederos electrónicos o salvaguarda de claves

## **Registro de Titularidades Reales**

Por otra parte, se refuerza el sistema de identificación de los titulares reales de las personas jurídicas, para lo que se crea el Registro de Titularidades Reales, un sistema registral único en el que se incluirá la información ya existente de los titulares reales en el Registro Mercantil y en las bases de datos notariales, e incorporará la obligatoriedad de registrar los *trust* y entidades de naturaleza similar que operen en España y sus titulares reales.

Este nuevo sistema permitirá la interconexión de la información con los registros de los otros países de la Unión Europea y facilitará el acceso público a esta información.

El alcance de las personas que podrán acceder a información sobre titulares reales y otros tipos de entidades se amplía, incluyéndose ahora no solo a las autoridades competentes sino también a los sujetos obligados y terceros. De hecho, el acceso y la consulta al Registro serán obligatorios para el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia en materia de titularidad real.

Además, se establece el deber para los sujetos obligados de solicitar esta información registral en sus relaciones de negocios con personas jurídicas, y el deber para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica de obtener, conservar y actualizar la información de su titularidad real y proveerla a autoridades y a sujetos obligados durante 10 años; correspondiendo al secretario del Consejo de Administración,

sea o no consejero, la responsabilidad de mantener la información sobre titularidad real actualizada.

## **Medidas de debida diligencia simple y reforzada**

El Real Decreto-ley establece la obligación de aplicar medidas de debida diligencia cuando cambien las circunstancias del cliente o cuando el sujeto obligado tenga obligación legal en el curso del año natural de ponerse en contacto con él para revisar la información pertinente relativa al titular real.

También se incluye la obligación de establecer medidas de diligencia debida respecto de los fideicomisos como el *trust* anglosajón, la fiducia o el *treuhand* de la legislación alemana, y se incluyen requisitos para que las entidades financieras que actúen como adquirentes puedan aceptar pagos efectuados con tarjetas prepago anónimas emitidas fuera de España.

Por otra parte, en el caso de relaciones de negocios con países de riesgo alto, se establece la obligación de establecer medidas de debida diligencia reforzadas, debiendo solicitar información adicional acerca del cliente, su titular real, el propósito y la índole de la relación de negocios, la procedencia de los fondos, su fuente de ingresos y titular real, y los motivos de las transacciones.

Además, se añaden medidas adicionales si las relaciones tuvieran lugar con terceros países de riesgo alto expresamente determinados por la normativa de la Unión Europea.

## **Otras modificaciones**

La norma prevé que aquellas personas que estén expuestas a amenazas, acciones hostiles o medidas laborales adversas por comunicar internamente sus sospechas o a las autoridades competentes (*whistleblowers*) podrán presentar de forma segura y confidencial una reclamación ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e

Infracciones Monetarias (SEPBLAC).

Así mismo, aclara las obligaciones de declaración en el Fichero de Titularidades Financieras -ya existente desde 2016- por las entidades declarantes y amplía esta obligación a las cajas de seguridad y a todas las cuentas de pago, incluyendo las abiertas en entidades de dinero electrónico y en todas las entidades de pago.

---

## **Transposición de la directiva europea reforma la Ley de Sociedades de Capital**

El pasado mes de abril fue publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

Esta Ley tiene por objeto transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE, cuyo contenido comentamos en [Progreso 11](#); así como incorporar ciertas modificaciones en materia de gobierno corporativo y en relación al funcionamiento de los mercados de capitales.

- **Modificaciones que afectan a las sociedades de capital**

A continuación nos centraremos en los cambios introducidos en la Ley de Sociedades de Capital, refiriéndonos en primer lugar a las aplicables a todas las sociedades de capital:

### **Juntas de accionistas telemáticas**

Se contempla que las juntas de accionistas telemáticas serán posibles cuando así lo prevean los estatutos y lo acuerde el órgano de administración en la convocatoria, sin perjuicio de que, para que puedan celebrarse válidamente, será necesario:

1. Poder garantizar la identidad y legitimación de los socios o representantes;
2. Que todos los asistentes puedan participar a través de medios de comunicación a distancia que les permitan ejercitar sus derechos en tiempo real y seguir las intervenciones del resto de los asistentes;
3. Incluir en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercer los derechos por parte de los socios; y
4. Abrir un periodo de 7 días siguientes a la celebración de la junta para que aquellos socios que ejerciten su derecho de información durante la misma puedan efectivamente ejercitarlo.

### **Deber de diligencia de los administradores**

Como parte del deber de diligencia de los administradores, se recoge que estos deberán subordinar su interés particular al “interés general” de la empresa; un concepto indeterminado que ha generado mucho debate en el sector.

Así mismo, se añade una lista de quiénes se consideran personas vinculadas a los administradores personas físicas y jurídicas, a los efectos de determinar si se les aplican las prohibiciones legales propias de aquellos (prohibición de competencia, deber de evitar situaciones de conflicto de interés, etc.).

## **Derecho a conocer la identidad de los accionistas y de los beneficiarios últimos**

Se incluye que todas las sociedades tendrán derecho a obtener en cualquier momento la información que permita determinar la identidad de sus accionistas, con el fin de comunicarse directamente con ellos y facilitar el ejercicio de sus derechos y su implicación en la sociedad.

También podrán identificar a los accionistas reales con la finalidad de que se encuentren en mejores condiciones de ejercer sus derechos, estableciendo los mecanismos que permitan a las sociedades identificar a los beneficiarios últimos.

## **Operaciones intragrupo**

Se incorpora un nuevo artículo relativo a las operaciones intragrupo que estén sujetas a conflictos de interés y a qué sujeto le corresponde su aprobación.

- **Modificaciones que afectan a las sociedades cotizadas**

Respecto a las modificaciones que afectan a las sociedades cotizadas, destacamos las siguientes:

### **Concepto de sociedad cotizada**

Aunque, en principio, únicamente se consideran sociedades cotizadas aquellas sociedades anónimas que tengan sus acciones admitidas a negociación en un mercado regulado español, en la nueva norma se indica que a aquellas sociedades anónimas cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado de otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo o en un mercado equiparable de un tercer Estado y no lo estén en un mercado español, también les serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XIV de la LSC; si bien se entenderán cumplidas cuando en el mercado extranjero

existan normas análogas.

## **Participación a distancia**

Se permite la participación a distancia en el caso de que la junta general de la sociedad cotizada se celebre de manera exclusivamente telemática, pudiendo los accionistas delegar o ejercitar anticipadamente el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día mediante cualquiera de los medios previstos y levantarse el acta de la reunión por notario.

## **Acciones de voto por lealtad**

Se incluyen las acciones de voto por lealtad, permitiendo a las sociedades cotizadas contemplarlas en sus estatutos sociales.

El objetivo es dotar a los accionistas de derechos de voto adicionales para incentivarles a mantener a largo plazo su inversión en la sociedad y reducir presiones cortoplacistas sobre la gestión de las empresas; todo ello, siempre que sean titulares de las acciones de manera ininterrumpida durante un mínimo de 2 años.

## **Beneficiarios últimos**

También para las cotizadas se reconoce el derecho de identificar a los beneficiarios últimos en el supuesto de que la entidad o persona legitimada como accionista en virtud del registro contable de las acciones sea una entidad intermediaria.

## **Operaciones vinculadas**

Se introduce un nuevo capítulo enteramente dedicado al régimen de operaciones vinculadas y se establece la obligación de publicar la información relevante relativa a aquellas operaciones que superen determinados umbrales cuantitativos, acompañada con un informe elaborado por la comisión de auditoría, a más tardar en el momento de su celebración.

## Consejo de administración

Se establece que los consejeros de las sociedades cotizadas deberán ser necesariamente personas físicas.

Además, se modifica el carácter remunerado del cargo de los consejeros de sociedades cotizadas por el desempeño de sus funciones, así como la aprobación de la política de remuneración de los mismos: deberán someterse a la junta de accionistas antes de la finalización del último ejercicio en el que esté vigente y para su aplicación durante un periodo máximo de 3 ejercicios.

---

# Acuerdo provisional para una nueva ley europea del clima

En el [número 22](#) de Progreso ya comentamos la propuesta de la Comisión Europea -realizada en marzo de 2020- de contar con una Ley Europea del Clima que convierta en legislación el objetivo establecido en el Pacto Verde Europeo para que la economía y la sociedad europea sean climáticamente neutras en el año 2050.

## Objetivos

Recordamos que los principales objetivos de la propuesta son los siguientes:

- Establecer la trayectoria a largo plazo para cumplir el objetivo de neutralidad climática de 2050 a través de todas las políticas, de forma socialmente justa y rentable.
- Crear un sistema de seguimiento de los avances y adoptar nuevas medidas en caso necesario.

- Ofrecer previsibilidad a los inversores y demás agentes económicos.
- Garantizar que la transición a la neutralidad climática sea irreversible.

## **Acuerdo provisional**

En abril de 2021, los negociadores del Consejo y del Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo provisional sobre el Reglamento relativo a la Ley del Clima, en virtud del cual han consensuado que la Ley del Clima incluya, entre otras, las siguientes cuestiones:

- El ambicioso objetivo climático para 2030 de reducir las emisiones netas en al menos un 55 % con respecto a los niveles de 1990
- La necesidad de aumentar los sumideros de carbono mediante una legislación UTCUTS más ambiciosa, sobre la que la Comisión presentará propuestas en junio de 2021
- Un procedimiento para establecer un objetivo climático para 2040, teniendo en cuenta un presupuesto indicativo de emisiones de gases de efecto invernadero para el período 2030-2050 que será publicado por la Comisión
- Un compromiso a favor de emisiones negativas a partir de 2050

## **Consejo científico consultivo**

Además, contemplan la creación de un consejo científico consultivo, compuesto por quince expertos de alto nivel de diferentes nacionalidades, con un máximo de dos miembros que posean la nacionalidad del mismo Estado miembro, y mandatos de cuatro años.

El consejo se encargará, entre otras cosas, de proporcionar asesoramiento científico y de elaborar informes sobre las medidas adoptadas por la UE, los objetivos climáticos, los presupuestos indicativos de emisiones de gases de efecto invernadero y la coherencia con la legislación europea sobre

el clima y con los compromisos internacionales de la UE en el marco del Acuerdo de París.

## Otras cuestiones

Asimismo proponen que existan disposiciones más estrictas en materia de adaptación al cambio climático; una coherencia entre las políticas de la UE y el objetivo de neutralidad climática; y un compromiso de colaboración con los distintos sectores para redactar hojas de ruta sectoriales específicas que tracen el camino hacia la neutralidad climática en diferentes ámbitos de la economía.

La Comisión se ocuparía de supervisar la elaboración de dichas hojas de ruta, facilitar el diálogo a escala de la UE y compartir las mejores prácticas entre las partes interesadas.

## Próximos pasos

El acuerdo provisional se someterá a la aprobación del Consejo y del Parlamento Europeos antes de proseguir a las fases formales del procedimiento de adopción. Actualmente se está preparando el expediente para su adopción formal.

---

# Hacia una sociedad más verde e inclusiva

**La lucha contra el cambio climático es la mayor disrupción de la historia** y va a suponer un enorme cambio para nuestro planeta y la humanidad, con fuertes impactos tanto económicos como sociales. Para ello, es imprescindible acometer una transición energética, que va a multiplicar el peso de la electricidad frente a otras formas de energía, y modificar, definitivamente, muchas otras actividades como la forma de

construir nuestras viviendas o cómo nos movemos.

**Todos somos necesarios y responsables. También el sistema financiero tiene un papel muy relevante en la lucha contra el cambio climático.** Conseguir esta transformación requiere una gran inversión en nuevas tecnologías que empujen esta transición. Se estima que se van a necesitar recursos financieros de aproximadamente 5 billones de dólares al año, cada año, durante décadas y aunque habrá muchos recursos públicos dedicados, el grueso de esta inversión provendrá del sector privado.

**El firme compromiso de BBVA con la sostenibilidad es posiblemente una de las formas más claras de materializar su propósito:** “Poner al alcance de todos las oportunidades de esta nueva era”, que persigue tener un impacto positivo en la vida de las personas, las empresas y la sociedad en su conjunto. Un compromiso que cuenta con una larga trayectoria desde que en 2002 se adhirió al Pacto Mundial de Naciones Unidas. **Este compromiso se renovó en el año 2019**, cuando el Consejo de Administración de la entidad lideró el proceso de reflexión estratégica que situó la sostenibilidad en uno de los pilares de su estrategia, materializando como prioridad “ayudar a nuestros clientes en la transición hacia un futuro sostenible”.

En el mes de abril de 2021, **BBVA se ha incorporado a la alianza bancaria de cero emisiones netas (Net-Zero Banking Alliance: NZBA)**, con el compromiso de que todas sus carteras de crédito y de inversión sean neutras en emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050, en línea con los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, **contamos con un ambicioso plan de ejecución:**

- **Origenación de financiación sostenible:** desde el año 2018 y hasta marzo de 2021, el banco ha originado 59.000 millones de euros. Se ha superado la mitad del objetivo

inicial de financiar 100.000 millones antes de 2025.

- **Alineamiento del balance con el Acuerdo de París:** en 2021 publicaremos nuestros objetivos de descarbonización, y ya hemos anunciado que reduciremos a cero nuestra exposición a actividades relacionadas con el carbón, dejando de financiar a las empresas de ese sector antes de 2030 en los países desarrollados y no más tarde de 2040 globalmente.
- **Reducción de las emisiones propias:** aumentando el consumo de energía renovable hasta un 70% en 2025. Desde el año 2020 somos neutros en emisiones directas de carbono mediante la compensación con proyectos de retirada de CO2 de la atmósfera.
- **Aumento de la transparencia:** integrando la sostenibilidad en nuestro reporte corporativo. En el Informe Anual de 2020, reportamos los progresos de BBVA en sostenibilidad de acuerdo a los estándares de información más avanzados del mercado.

**Sin duda, BBVA es uno de los bancos mejor preparados para afrontar este reto global** porque nos apoyamos en la estrategia de digitalización que llevamos desarrollando muchos años y que nos ha posicionado en el mercado como entidad líder. **La sostenibilidad tiene una simbiosis perfecta con la digitalización** porque facilita soluciones sostenibles a nuestros clientes de una forma muy ágil, permite identificar los riesgos y las oportunidades derivadas del cambio climático y favorece las soluciones a medida. Por ejemplo, hemos lanzado una herramienta online que permite a nuestros clientes calcular **la huella de carbono, es decir, la cantidad de gases de efecto invernadero derivados de su actividad**, basado en los movimientos que se producen en sus gastos de electricidad, gas o combustible, y ofreciendo **consejos personalizados para mejorar la eficiencia energética**.

La lucha contra el cambio climático es prioritaria. “El tiempo se agota”, ha alertado el secretario general de Naciones

Unidas, António Guterres, que avisa que “ha llegado el momento, en este año crucial para la humanidad, de emprender una acción climática enérgica”. **Pero es importante que en este proceso no dejemos a nadie atrás**, y aseguremos una transición justa, haciendo la sociedad más inclusiva y mitigando con financiación y asesoramiento los efectos de la transición sobre los más vulnerables. Porque **la sostenibilidad no es sólo cambio climático sino que debemos tener en cuenta, también, su dimensión social**.

**Alineados con los ODS, desde BBVA estimulamos el crecimiento económico inclusivo**, financiando **infraestructuras**, apoyando el **emprendimiento** y el **empleo pleno**, y fomentando la **inclusión financiera** a través del acceso a servicios financieros básicos de la población no bancarizada.

**En todos estos objetivos, la Fundación Microfinanzas BBVA tiene un papel muy destacado** por su apoyo a las personas vulnerables, la promoción del emprendimiento y del trabajo digno e igualitario, siendo un referente para todos y [reconocida por la OCDE como la primera entidad en contribución al desarrollo en América Latina](#), y la segunda del mundo, por detrás de la fundación de Bill y Melinda Gates.

---

## **María Shaw-Barragán, directora en el Banco Europeo de Inversiones (BEI)**

María Shaw-Barragán dirige el departamento de financiación para África, el Caribe y el Pacífico, Asia y Latinoamérica. En estas regiones, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) promueve programas de desarrollo para generar crecimiento económico y

más oportunidades, alineados con la estrategia global de la Unión Europea. Shaw-Barragán se unió al BEI hace más de 20 años y ha ocupado varios cargos dentro del organismo como el de directora de la División Estratégica o en el área Legal.

▪ **¿Cuáles son ahora mismo las prioridades del Banco Europeo de Inversiones en América Latina y por qué?**

En su calidad de banco de la Unión Europea, el **Banco Europeo de Inversiones (BEI) apoya las relaciones de la UE con América Latina financiando proyectos que contribuyen a lograr sus objetivos de política exterior:** el desarrollo de infraestructuras económicas, ambientales y sociales, el desarrollo del sector privado, así como la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos.

El BEI comenzó sus inversiones en América Latina en 1993. Desde entonces, **ha apoyado casi 140 proyectos con una financiación total de unos 10.400 millones de euros en 14 países diferentes.**

El BEI, como el mayor proveedor multilateral de financiación climática del mundo, se propone dedicar al menos **el 25% de sus inversiones a la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos**, apoyando un crecimiento con bajas emisiones de carbono. Movilizar financiación para la acción por el clima es una de las prioridades del banco de la UE en toda América Latina.

La mayoría de las operaciones de financiación en la región se llevan a cabo en el marco de un mandato de la Comisión Europea, que apoya los objetivos de política de la UE y rige la actividad de financiación del BEI. Seguiremos trabajando en la región para apoyar las inversiones que propicien un crecimiento económico y social sostenible, en particular, centrado en el medio ambiente, y especialmente en el fomento de las energías renovables, la eficiencia energética y el transporte público sostenible.

---

## COVID-19 y Equipo Europa

El BEI se ha movilizado plenamente para minimizar las consecuencias de la pandemia proporcionando financiación para reactivar la economía, fortalecer los sistemas sanitarios y apoyar los esfuerzos en I+D a escala mundial.

Como parte del Equipo Europa creado por la Comisión Europea, el Grupo BEI se ha comprometido a proporcionar financiación por valor de **hasta 5.200 millones de euros para reforzar las inversiones sanitarias urgentes y acelerar el apoyo a la resiliencia económica privada y pública en más de 100 países de todo el mundo.**

La respuesta del BEI en América Latina y el Caribe para hacer frente a las consecuencias de la pandemia de COVID-19 ascendió a 550 millones de dólares estadounidenses. Esto incluye el reciente apoyo a la microfinanciación de las empresas afectadas por la COVID-19 en Brasil a través del [Banco do Nordeste do Brazil](#), Banco Regional de Desenvolvimento do Extremo Sul y [Banco de Desenvolvimento de Minas Gerais](#), el [Banco Ademi](#) y [Banco Adopem](#) (entidad de la Fundación Microfinanzas BBVA) en la República Dominicana y [Nafin](#) en México.

En la actualidad, el BEI está considerando prestar apoyo directo a gobiernos y entidades públicas para hacer frente a las necesidades sanitarias inmediatas, al igual que para construir una cartera de proyectos en el ámbito de la recuperación económica, sobre todo en apoyo de las microempresas y pymes (mipymes) y las empresas de mediana capitalización (midcaps).

Los mayores retos a los que nos enfrentamos hoy son globales. Esto es cierto tanto para el cambio climático como para la necesidad de construir nuevos modelos de desarrollo sostenible

y resiliente. Lo mismo ocurre con la pandemia, que amenaza con socavar algunos de los avances logrados en la reducción de la pobreza en todo el mundo.

Como el mayor banco multilateral de desarrollo del mundo, **el BEI cuenta con los medios y la experiencia necesarios para ayudar a los países de fuera de Europa a afrontar estos retos.**

- 
- **En los últimos años, las políticas de sostenibilidad ambiental han cobrado protagonismo en las agendas de las grandes empresas. ¿Por qué es tan importante integrar este enfoque en la región? ¿Qué proyectos del BEI destacaría y por qué?**

Los países de América Latina y el Caribe son ricos en recursos naturales, biodiversidad y ecosistemas vitales, pero muchos se enfrentan a problemas socioeconómicos y son especialmente vulnerables al cambio climático. Los desastres naturales han tenido en multitud de ocasiones efectos devastadores sobre las vidas, los medios de subsistencia y las economías, afectando de manera desproporcionada a los más vulnerables. Además, la contaminación urbana y el tratamiento de los residuos representan un reto de gran envergadura, junto a la demanda creciente de energía y transporte derivada de los cambios demográficos y la urbanización. En esta región, el BEI ayuda a las comunidades a adaptarse al cambio climático y a aumentar su resiliencia ante las catástrofes naturales. **Apoyamos la reducción de las emisiones de carbono y la protección del medio ambiente y la biodiversidad.** El BEI está aumentando su financiación para fomentar la transición hacia una economía más digital, ecológica y circular. Nuestras inversiones con financiación de bajo coste crean nuevos puestos de trabajo y reducen desigualdades socioeconómicas. Con frecuencia, **combinamos los préstamos con subvenciones a cargo de la UE**

**para reducir los costes de inversión o para asistencia técnica y desarrollo de capacidades**, con el fin de garantizar que los proyectos que apoyamos tengan un mayor impacto.

La inversión en energía respetuosa con el medio ambiente es una de nuestras actividades principales por su importancia para el desarrollo económico y su gran potencial para la mitigación del cambio climático. Apoyamos la energía solar, la eólica, la hidroeléctrica y la geotérmica, así como la creación de redes estables que ayuden a evitar las pérdidas de energía. A través de métodos de producción y de edificios energéticamente inteligentes, las empresas pueden reducir tanto su huella de carbono como sus costes. Nuestras inversiones en energías renovables también apoyan el empleo. Por ejemplo, **el BEI se ha asociado con algunas filiales de compañías energéticas europeas para financiar parques eólicos en Brasil.**



- **En el [informe de actividad 2020 'Crisis y soluciones'](#), en el que se describen las inversiones en favor del clima, del medioambiente y el desarrollo del BEI, se menciona también el papel de la tecnología para acelerar la transición a hábitos más sostenibles, ¿qué necesidades de financiamiento existen en esta área y cómo se puede incentivar la inversión en I+D+i?**

Actualmente está en marcha la cuarta revolución industrial, basada en la aceleración del proceso de digitalización. **Esta revolución y sus tecnologías disruptivas están transformando rápidamente la relación entre las personas, las economías y las sociedades.** Según el Foro Económico Mundial, se espera que el 60% del PIB mundial dependa en gran medida de la tecnología digital en 2022. Las interconexiones entre la transformación digital y el desarrollo económico están bien establecidas, e incluyen el impacto de la infraestructura en el crecimiento y los resultados específicos del desarrollo económico, como la

creación de empleo, el acceso al mercado, la salud y la educación.

**«Se espera que el 60% del PIB mundial dependa en gran medida de la tecnología digital en 2022»**

Del mismo modo, las tecnologías digitales contribuyen a la acción por el clima y al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental, al ofrecer nuevas perspectivas para activar la innovación sostenible, crear nuevos puestos de trabajo, descarbonizar y mejorar la eficiencia en general. Con la transición a la era digital, los ciclos de desarrollo de las nuevas tecnologías se han acortado y su impacto disruptivo es a menudo mayor. Este panorama tecnológico cambiante requiere que **las instituciones de financiación del desarrollo proporcionen préstamos tanto al sector público como a las empresas privadas**, al igual que instrumentos financieros intermediados y fondos combinados.

- **En el contexto actual, ¿qué papel juega el sector privado en la recuperación económica y social de los países en desarrollo?**

El sector privado está considerado un actor y socio fundamental en el desarrollo económico, un proveedor de ingresos, puestos de trabajo, bienes y servicios para mejorar la vida de la gente y ayudarla a salir de la pobreza. **El crecimiento, la reducción de la pobreza y la mejora de la vida de las personas requieren de un sector privado dinámico.** Siguen existiendo enormes retos de desarrollo para aumentar el crecimiento inclusivo, reducir la pobreza y mejorar la vida de la gente. **El sector privado está llamado a desempeñar un rol clave a la hora de hacer frente a estos desafíos, apoyando un crecimiento inclusivo, la reducción de la pobreza, la creación de empleo y el acceso a bienes y servicios básicos esenciales, así como aportando ingresos tributarios.**

Los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones bilaterales de financiación en este ámbito desempeñan un papel importante en el apoyo al sector privado en los países en desarrollo. Aportan capital, conocimientos y proyectos de asociación cruciales, ayudan a gestionar los riesgos y catalizan la participación de otros. Respaldan el tipo de iniciativas empresariales que ayudan a estos países a lograr un crecimiento económico sostenible. Este cometido es cada vez más importante para las instituciones de desarrollo, además de los programas más tradicionales de ayuda y préstamos a los gobiernos.

Para maximizar su impacto, **las políticas de los sectores público y privado de cada país deben ser coherentes y complementarias**. A dicho efecto, las instituciones financieras internacionales deben intentar centrarse en las oportunidades que mejor aprovechen las estrategias nacionales de los sectores público y privado. Debe existir un círculo virtuoso entre las empresas públicas y privadas para maximizar el impacto en el desarrollo y garantizar un crecimiento inclusivo.

***«Debe existir un círculo virtuoso entre las empresas públicas y privadas para maximizar el impacto en el desarrollo y garantizar un crecimiento inclusivo»***

Durante las últimas cinco décadas, nos hemos encargado de las inversiones de la UE en América Latina y en el resto del mundo. Hemos adquirido una importante experiencia en materia de desarrollo y contamos con un creciente conjunto de instrumentos bancarios para favorecer el desarrollo del sector privado en economías frágiles.

- **La brecha de financiamiento para las mipymes en Latinoamérica asciende a más de 1 billón de dólares,**

## **equivalente a más del 40% del PIB de la región, ¿qué medidas son necesarias para impulsar ese motor económico?**

El apoyo a la financiación de las pymes es una prioridad básica del BEI. En los próximos años nos centraremos en:

1. Facilitar la disponibilidad de financiación intermediada para las microempresas, las pymes y las midcaps a través de una amplia gama de intermediarios financieros;
2. Seguir abordando las lagunas específicas del mercado en la financiación de pymes y midcaps, como las desigualdades de género y el 'apoyo COVID-19';
3. Responder a la evolución de las prioridades políticas de la UE, como el empleo juvenil, la competitividad y la internacionalización de las pymes, siempre en estrecha colaboración con la Comisión Europea, los Estados miembros y las instituciones públicas de fomento.

En América Latina, **el BEI lleva tiempo apoyando a las pymes, principalmente a través de los bancos de desarrollo de la región, aunque también de los bancos comerciales privados.** Este apoyo no persigue únicamente impulsar el sector privado, sino que también tiene en cuenta necesidades estratégicas específicas, como proyectos de energía renovable/eficiencia energética, con el fin de apoyar la acción por el clima en la región; así como programas de crédito con perspectiva de género, préstamos de microfinanciación, entre otros.

**Prestar a las mipymes no es fácil y es importante contar con intermediarios fiables que se comprometan a atender las necesidades específicas de este polifacético segmento.** Lo ideal es que estos intermediarios tengan una amplia presencia sobre el terreno para estar cerca de los clientes. Las instituciones financieras deben ser capaces de expandirse y al mismo tiempo permanecer cerca de sus clientes para poder atender las necesidades de las mipymes con productos financieros bien diseñados, a través de canales de prestación

de servicios eficientes y de manera socialmente responsable.

Además de poner a disposición servicios financieros, **los intermediarios financieros también deberían esforzarse por promover la educación financiera**: esto es especialmente relevante para los microempresarios, que a menudo no están familiarizados con los riesgos y las oportunidades de los diferentes productos financieros a los que podrían recurrir. Promover la transparencia, concienciación y educación en esta materia es clave para lograr la participación de los emprendedores excluidos financieramente. **Para que estos intermediarios se multipliquen y prosperen es importante crear un ecosistema adecuado**. Los responsables políticos deberían establecer un entorno económico fiable y propicio que favorezca la inclusión financiera y la innovación. Por ejemplo, las políticas que apoyan el desarrollo de soluciones Fintech y la conectividad en zonas remotas pueden ser de gran ayuda para llegar a los emprendedores que están desatendidos por el sistema financiero.

El BEI se ha comprometido a promover las políticas de la UE que apoyan la inclusión financiera fuera de la UE y a coordinar su acción con la de los socios locales y otros actores de la UE (públicos y privados) siguiendo el enfoque del Equipo Europa.

- **Concretamente en el ámbito de las microfinanzas y con el fin de promover la inclusión financiera, ¿qué tipo de programas apoya el BEI y qué consideraciones hace a la hora de valorar un proyecto?**

El BEI lleva más de veinte años apoyando al sector de la microfinanciación fuera de la UE, centrándose en países vecinos (Oriente Medio, Norte de África y vecinos del Este) y en las regiones de África, el Caribe y el Pacífico. Como banco de la UE, el BEI apoya las políticas de desarrollo de la UE y las prioridades de los países que reciben financiación: **la inclusión financiera es un objetivo clave y los beneficios son**

**de gran alcance.** La concesión de préstamos y otros servicios financieros a los microempresarios puede reforzar su fuente de ingresos y hacerlos económicamente más resilientes, **lo que puede tener una serie de efectos indirectos positivos, como generación de empleo, más inversión en la educación de los niños, etc.**

Los instrumentos financieros utilizados por el BEI para las operaciones de microfinanciación adoptan la forma de préstamos y participaciones en el capital social. La financiación se canaliza «directamente» a través de las instituciones de microfinanciación (IMF) y a los pequeños bancos, o bien «indirectamente» a través de los vehículos de inversión en microfinanciación (VIM) y los holdings de microfinanciación, con el fin de llegar a los actores más pequeños que no cumplen los criterios para la financiación directa y de sacar partido de la diversificación geográfica y sectorial. Además, **apoyamos a las IMF con programas de asistencia técnica que abordan necesidades clave como –por ejemplo– la digitalización de las operaciones, el desarrollo de nuevos productos para atender a categorías desfavorecidas (p.ej. mujeres, jóvenes, etc.) o la mejora de la gestión de riesgos.**

El BEI aspira a ser un recurso complementario para los inversores privados, proporcionando a las IMF unas condiciones financieras que no son fáciles de conseguir en el mercado, como préstamos a largo plazo en moneda local o largos períodos de disponibilidad, que refuerzan la solidez financiera de la institución. **Unos intermediarios más fuertes estarán mejor posicionados para atraer a otros inversores y, de este modo, el BEI tiene también una función catalizadora o un efecto multiplicador,** que puede suponer unos volúmenes de financiación mayores para los beneficiarios finales.

Con todo, el volumen y la escala no son los únicos aspectos ni los más importantes: **los excluidos o desatendidos financieramente necesitan servicios financieros de calidad que atiendan sus necesidades de forma adecuada y responsable.**

Instamos a las IMF a respetar los principios de protección del cliente reconocidos internacionalmente para operaciones de microfinanciación, de modo que sus clientes sean informados de forma exhaustiva y transparente de las condiciones de los servicios. Nuestros socios deben ser conscientes del riesgo de endeudamiento excesivo de sus clientes, tratarlos con respeto y escuchar lo que tengan que decir, ya sea elogios, quejas o sugerencias de mejora.

***«Los excluidos o desatendidos financieramente necesitan servicios financieros de calidad que atiendan sus necesidades de forma adecuada y responsable»***

Por ejemplo, en la República Dominicana hemos colaborado desde 2006 con el Banco de Ahorro y Crédito ADOPEM, entidad de la FMBBVA, mediante varios préstamos y una inversión en el capital social. La última operación se firmó el pasado mes de diciembre y consistió en un préstamo de 7 millones de euros en moneda local, que forma parte de la contribución del BEI a la respuesta del Equipo Europa a la crisis de COVID-19 y que promoverá la igualdad de género y el emprendimiento de las mujeres en ese país.

Asimismo, en América Latina, el BEI firmó el año pasado un préstamo de 200 millones de euros con el Banco do Nordeste do Brasil (BNB), para apoyar a las empresas afectadas por la COVID-19. Este préstamo ayudará a cubrir las necesidades de capital circulante y de inversión de las microempresas brasileñas afectadas por el brote de COVID-19 en la zona nordeste, centrándose en los prestatarios más vulnerables y de menores ingresos de la región, principalmente mujeres.

Además, el BEI ha firmado un préstamo de 150 millones de dólares estadounidenses con Nacional Financiera (NAFIN), uno de los principales bancos de desarrollo de México, para

prestar apoyo a las empresas afectadas por la COVID-19 en México. El préstamo contribuirá a cubrir las necesidades de capital circulante e inversión de las microempresas mexicanas perjudicadas por la COVID-19.

En su compromiso con la inclusión financiera, **la Fundación Microfinanzas BBVA** lleva años demostrando que valora los mismos principios que el BEI, y que es capaz de dar respuesta a las acuciantes necesidades sociales de las personas a las que está orientada su actividad. Estamos estudiando la manera de seguir reforzando nuestra colaboración con la fundación más allá de la República Dominicana, y de llegar a zonas rurales más remotas y de difícil acceso. **Esta asociación entre los actores de la UE, basada en el espíritu del Equipo Europa, tiene un gran potencial para marcar una diferencia en la vida de muchas personas vulnerables.**

---

## **Guía de Economía Circular: de la estrategia a la acción**

La “Guía de Economía Circular: de la estrategia a la acción” ha sido elaborada por la Women Action Sustainability, una asociación de mujeres directivas creada en junio de 2020 para impulsar el compromiso de las empresas, instituciones, entidades y la sociedad con la sostenibilidad.

El documento tiene como objetivo apoyar a las pequeñas y medianas empresas españolas a redirigir su modelo de producción y consumo hacia uno mucho más eficiente y sostenible, y, para ello, contempla ocho pasos para que las compañías puedan integrar la economía circular en su día a día:

1. Entender qué es la economía circular y definir el alcance o escala de aproximación circular a aplicar. Identificar y explicitar la motivación estratégica de la empresa.
  2. Identificar y medir los materiales y recursos empleados en los procesos y/o a lo largo del ciclo de vida de los productos y/o servicios.
  3. Definir los procesos en los que actuar en función de los dos pasos anteriores.
  4. Definir el marco y las herramientas de medición de la circularidad.
  5. Establecer los indicadores de circularidad y su vinculación con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en función de las propiedades definidas en el paso 3.
  6. Lanzar proyectos y líneas de trabajo circulares midiendo los indicadores anteriores y traduciéndolos a la estrategia empresarial (alianzas y financiación).
  7. Comunicar el nivel de integración de la circularidad a los grupos de interés.
  8. Anclar el cambio para consolidar una estrategia circular.
- 

## **Women, Business and the Law 2021**

El documento Women, Business and the Law 2021 es la séptima edición del estudio anual que publica el Banco Mundial, en el que se analizan las leyes y regulaciones que afectan las oportunidades económicas de las mujeres en 190 economías.

Pone el foco en ocho indicadores, estructurados en torno a las

interacciones de las mujeres con la ley a medida que avanzan en sus vidas y carreras: i) movilidad, ii) empleo, iii) remuneración, iv) matrimonio, v) maternidad, vi) dirección de empresas, vii) gestión de activos y viii) obtención de pensión de jubilación. También incluye algunos datos relacionados con la crisis generada por la COVID-19.

El informe de este año actualiza todos los indicadores a partir del 1 de octubre de 2020 y crea pruebas de los vínculos entre la igualdad legal de género y la inclusión económica de las mujeres. Al examinar las decisiones económicas que toman las mujeres a lo largo de su vida laboral, así como el ritmo de las reformas en los últimos 50 años, el documento contribuye a la investigación y al debate sobre el estado del empoderamiento económico de las mujeres.

---

## **Reglamentación de la Ley de Protección de Datos**

El pasado 28 de mayo se publicó el Decreto Ejecutivo que reglamenta la Ley 81 de 2019 sobre Protección de Datos Personales para desarrollar las disposiciones que regulan el régimen general de protección de datos personales.

Este Decreto, publicado según lo previsto en la Ley de 2019 –que entró en vigor en marzo de 2021- y comentada en [Progreso 19](#), ofrece las herramientas necesarias para poner en práctica protocolos y procedimientos requeridos para el tratamiento de datos conforme a la ley y clarifica el contenido de la misma estructurando su contenido.

El reglamento consta de 65 artículos que complementan a la ley, preceptos que pretenden ordenarla sistemáticamente,

desarrollar ciertas cuestiones y clarificarlas:

## **Requisitos de información**

El Decreto concreta y especifica el contenido de la información que el responsable del tratamiento deberá facilitar al titular en el caso en que los datos se obtengan directamente de este:

- Identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento
- Finalidad o finalidades del tratamiento
- La condición que legitima el tratamiento
- Los destinatarios de los datos personales
- La intención de transferir datos personales a un tercer país
- Plazo de conservación de los datos
- Procedimientos para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- Existencia de decisiones automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- Datos de contacto del oficial del de protección de datos personales

También se establecen los plazos y la forma en que el responsable del tratamiento deberá proporcionar esta información y la obligación adicional de informar sobre la fuente de la que proceden los datos y su categoría, en los supuestos en que los datos no hayan sido obtenidos directamente del titular.

## **Condiciones de licitud del tratamiento**

El listado de condiciones para poder proceder al tratamiento de los datos y, entre las que al menos deberá cumplirse una para ello, es ampliado en este desarrollo reglamentario. A las ya previstas en la Ley se añaden:

- Cuando el tratamiento sea necesario para proteger

intereses vitales del titular de los datos o de otra persona natural

- Cuando el tratamiento sea requerido por una entidad pública en el ejercicio de sus funciones legales
- Cuando el tratamiento sea necesario para satisfacer el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento

## **Consentimiento**

El consentimiento ha de ser informado e inequívoco, debiendo ser precedido por la información que estipula la norma y deberá obtenerse de una manera que permita su trazabilidad. Para el tratamiento de datos sensibles, además deberá ser irrefutable y expreso.

El reglamento recuerda que el retiro del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su revocación, remitiéndose a las excepciones previstas en la Ley que desarrolla para los casos en los que no es así.

## **Obligaciones del responsable del tratamiento**

Con este desarrollo reglamentario se aglutinan en un solo precepto todas las obligaciones exigidas, tanto al responsable del tratamiento como al custodio de la base de datos:

- Elaborar protocolos y procesos de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización
- Revisar periódicamente los procedimientos de gestión y transferencias de datos
- Cumplir con normas y estándares nacionales e internacionales
- Adoptar mecanismos de autorregulación vinculantes
- Elaborar y mantener el registro de bases de datos
- Evaluar el impacto de los tratamientos de datos para garantizar la proporcionalidad y minimización de datos

en el tratamiento

- Designar a un oficial de protección de datos: para el sector privado no es obligatoria; no obstante, si fuera el caso, la autoridad de control la tomará en cuenta como criterio para la graduación de sanciones
- Notificar a la autoridad de control las violaciones de seguridad de inmediato, en el momento en el que tenga conocimiento de la misma y documentarlas
- Deber de secreto o de confidencialidad

## **Medidas de responsabilidad para el cumplimiento**

Los mecanismos de autorregulación previstos por la Ley como condición habilitante para la realización de transferencia de datos personales, son desarrollados por la norma.

En este sentido, de acuerdo con el Decreto, la autoridad de control impulsará la elaboración de mecanismos de autorregulación vinculantes para facilitar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en los que deberá quedar consignado: el cumplimiento de los principios de tratamiento, los protocolos de información y transparencia con el titular de los datos, los procedimientos de recogida, tratamiento, transferencia y conservación de los datos; las condiciones de cumplimiento para las transferencias internacionales de datos, la atención y respuesta al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos y las medidas técnicas y organizativas que se adopten para garantizar la seguridad en el tratamiento y transferencia de los datos.

La adhesión a un mecanismo de autorregulación vinculante supondrá una garantía de cumplimiento para el custodio de la base de datos y para las transferencias internacionales de datos.

## **Evaluaciones de impacto**

Otra de las concreciones incluidas en el nuevo Decreto, se encuentra la elaboración de un informe de evaluación de

impacto. Considerando la gravedad del riesgo que presente el tratamiento realizado, así como la novedad de la tecnología utilizada; la autoridad de control podrá ordenar la presentación de un informe de evaluación de impacto de protección de datos que contenga, al menos: una descripción de los tipos de datos recopilados, la metodología utilizada para la recopilación y garantía de seguridad de la información, y el análisis del responsable en relación con medidas, salvaguardas y mecanismos de mitigación de riesgos adoptados.

## **Transferencia de datos personales**

En línea con lo previsto con la Ley que desarrolla, el reglamento dispone que la solicitud de transferencias de datos ha de documentarse, para ello, el responsable del tratamiento que transfiere y el que recibe deberá dejar constancia de la solicitud y de la recepción de los datos transferidos. En este sentido, la norma exige además diversos requisitos respecto al custodio de los datos.

La norma, en concordancia con la Ley que reglamenta, permite las transferencias extrafronterizas siempre que se reúna alguna de las condiciones que exige la ley, por ejemplo: cuando el país u organización internacional receptores ofrezcan un grado de protección de datos equivalente o superior al previsto en la normativa panameña, cuando el responsable muestre garantías adecuadas de cumplimiento de los principios y derechos de titular de esta normativa, cuando exista consentimiento del titular de datos, o en el caso en que sea necesario por cuestiones sanitarias o salvaguarda del interés público.

## **Infracciones y sanciones**

El reglamento especifica las infracciones y sanciones que prevé la Ley de 2019 e introduce criterios que las clarifican: regula su prescripción y los criterios de graduación de las sanciones.

Esta norma supone un paso más en la protección de datos se refiere, otro de los modelos normativos que están adoptando los estándares internacionales de la materia.

---

## **Regulación para hacer frente al cambio climático**

El cambio climático, el agotamiento de los recursos naturales o la destrucción de los ecosistemas han llevado a Panamá a buscar mecanismos y acciones que permitan crear las estrategias necesarias para la preservación, protección y corrección de los problemas ambientales que están teniendo lugar.

El país se ha unido a la campaña mundial como signatario del Protocolo de Kioto, la enmienda de Doha y el Acuerdo de París, trabajando en conjunto y con el apoyo de organismos internacionales como el Centro Regional de Colaboración para América Latina de ONU Cambio Climático y CAF – Banco de Desarrollo de América Latina, siendo miembro fundador de la Alianza de América Latina y El Caribe sobre Programas de Huella de Carbono liderado por ONU y el Banco Mundial; y ha emitido las siguientes normas a fin de lograr el cumplimiento de los compromisos internacionales.

### **Programa “Reduce tu Huella”**

El Decreto Ejecutivo 100 del 20 de octubre de 2020, que reglamenta el Capítulo II del Título V de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, publicado en la víspera del Día Internacional

contra el Cambio Climático, trata la mitigación del cambio climático global y crea el programa nacional “Reduce tu Huella”.

Este programa tiene como objetivo llevar a cabo los procesos de cuantificación, gestión, reporte y registro de emisiones, y estará a cargo de la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente. Entre sus principales componentes destacan los siguientes:

1. El Sistema Sostenible de Inventarios
2. El Registro de Emisiones y Acciones de Mitigación
3. El Registro de Medios de Implementación
4. El Sistema Nacional para el seguimiento y actualización de la Estrategia Nacional

Además, se crea la Plataforma Nacional de Transparencia Climática, adscrita al Sistema Nacional de Información Ambiental, como mecanismo oficial para la gestión, monitoreo, reporte y registro de las iniciativas nacionales, enfocadas en el fortalecimiento de la Contribución Determinada a Nivel Nacional.

## **Adaptación al cambio climático global**

Por otra parte, el ejecutivo sancionó el Decreto Ejecutivo 135 del 30 de abril de 2021, que reglamenta el Capítulo I del Título de la Ley 41 de 1 de junio de 1998, con la finalidad de fomentar la capacidad de adaptación necesaria para generar una respuesta nacional frente a los fenómenos y eventos ocurridos recientemente.

En primer lugar, crea el Sistema Nacional de Datos de Adaptación al Cambio Climático, una plataforma para recabar y generar información estratégica sobre la vulnerabilidad, los riesgos climáticos y las amenazas a seres humanos, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructuras causados por el cambio climático, a fin de crear respuestas de políticas públicas para adaptarse a estos cambios.

Así mismo, busca implantar el Sistema Nacional de Monitoreo, Evaluación y Reporte de la Adaptación; activar el Fondo de Adaptación al Cambio Climático, con la finalidad de financiar los proyectos de adaptación y resiliencia que permitan gestionar el riesgo climático a través del Ministerio de Ambiente; y constituir el Registro Nacional de Iniciativas de Adaptación y Resiliencia, un inventario de las acciones públicas y privadas, comunitarias o individuales, donde conste el tamaño de la iniciativa, su ubicación geográfica, los promotores, los beneficiarios y la fuente de financiamiento, con el objetivo de monitorear los avances en temas de adaptación y resiliencia.

En su título III regula la situación de las personas nacionales o extranjeras desplazadas por las afectaciones del cambio climático, asignando al Estado la obligación de asumir la tutela de sus bienes, derechos humanos y cultura.

Además, se establece que la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente deberá liderar la preparación de la estrategia nacional de adaptación al cambio climático con horizontes temporales al 2030 y al 2050; y que cada cinco años la deberá actualizar y revisar de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto.

## **Reduce tu Huella de Corporativo – Carbono**

Finalmente, el Ministerio de Ambiente emitió la Resolución 224 del 5 de mayo de 2021 que adopta el Estándar Técnico de Reduce Tu Huella de Corporativo – Carbono (RTH), junto al formato de Declaración de GEI; y establece la habilitación de la Plataforma Virtual RTH Corporativo- Carbono que brinda una vía de comunicación oficial para registrarse, reportar y actualizar documentación de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

---

# Normas para el buen gobierno corporativo

El pasado 5 de abril de 2021 se presentó la publicación “Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo”, un documento elaborado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa y BID Invest. Si bien las normas ya fueron publicadas en el Registro Oficial Edición Especial nº 1.076 del 25 de septiembre del 2020, ahora se difunden a través de esta publicación.

Hasta entonces, el país no tenía su propia regulación en materia de gobierno corporativo, por lo que este documento es fundamental para dotar a las compañías de herramientas para profesionalizarse y cumplir con las mejores prácticas de gobernanza a nivel internacional. Todo ello, con el objetivo de que sean entidades competitivas, seguras, confiables, éticas, transparentes y sostenibles.

## Principios inspiradores

Los principios en los que se fundamentan las Normas son los siguientes:

- **Igualdad:** trato justo y equitativo de los accionistas para una gestión honesta y responsable de la compañía
- **Transparencia:** obligación de informar, de rendir cuentas respecto de sus operaciones
- **Responsabilidad:** velar por la sustentabilidad de la compañía
- **Voluntariedad:** aplicación voluntaria por parte de las compañías

## Contenido principal

Las Normas centran su atención en las siguientes materias:

1. Los **derechos de los accionistas y el trato equitativo** de los mismos, especialmente de los minoritarios
2. Recomendaciones para la correcta celebración de la **junta general de accionistas**
3. La importancia del **directorio** como órgano de administración y supervisión, encargado de definir la estrategia de la compañía, controlar los riesgos y promover la sostenibilidad
4. El **gobierno familiar** y recomendaciones para evitar un impacto negativo de los conflictos familiares en la gestión de la compañía
5. La **arquitectura de control**, referida a la gestión de riesgos, a los sistemas de control interno y al monitoreo de las actividades de la compañía
6. La **transparencia** como principio fundamental para reforzar la confianza de los grupos de interés; la recomendación de crear una política de revelación de información en la que se incluya la información que puede ser revelada al público, la forma en que se va a compartir, los destinatarios de la misma y los procedimientos para asegurar que se proteja la información que va a ser revelada; y la elaboración anual de un Informe de Gobierno Corporativo en el que se explique el grado de cumplimiento de las Normas
7. Medidas para **mitigar la corrupción empresarial**, recomendando la adopción de programas de cumplimiento que permitan identificar las actividades ilícitas, la implementación de un código de ética o conducta dirigido a miembros y empleados sin importar su cargo y la definición de protocolos de acción ante un posible escenario de corrupción

## **Ámbito de aplicación**

Las normas son aplicables para empresas de todo tipo, independientemente de su tamaño, naturaleza jurídica o estructura de control; y están dirigidas fundamentalmente a sociedades mercantiles en general.

Su adopción es de carácter voluntario, pero se espera que los beneficios que se generan al adoptar buenas prácticas de gobierno corporativo en las organizaciones sean incentivos suficientes para que decidan integrarlas en sus estatutos sociales y demás documentos societarios.

Una buena gobernanza corporativa avala una adecuada toma de decisiones, fomenta el trato equitativo de los accionistas y promueve la integridad, transparencia y responsabilidad social empresarial. Por ello, las compañías que decidan adoptar estas prácticas de buen gobierno incrementarán su capacidad para generar valor a largo plazo, mejorarán la gestión de riesgos y aumentarán su competitividad.